



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones **Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense.**

- **En relación al resguardo del Escudo del Estado de Coahuila.**

Planteada por el **Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera**, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Primera Lectura: **24 de Abril de 2012.**

Segunda Lectura: **26 de Abril de 2012.**

Turnada a las **Comisiones Unidas de Educación, Cultura y Actividades Cívicas y de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;
Diputadas y Diputados de esta Legislatura:**

Quien suscribe, **Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera**, del **Partido Unidad Democrática de Coahuila**, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEY SOBRE EL ESCUDO DEL ESTADO DE COAHUILA Y EL HIMNO COAHUILENSE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE MAYO DE 2005



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



La cual se presenta bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El escudo del Estado de Coahuila de Zaragoza representa la historia, costumbre y valores del pueblo coahuilense.

Es, de acuerdo con la Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense publicada en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2005, la insignia privativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Escudo es, de acuerdo con la descripción de la propia Ley, “cortinado, en cuyo mantel inferior representase, sobre fondo azul, el nombre indígena de Coahuila, que significa arboleda y cuyo nombre le vino indudablemente de los frondosos nucedales que crecían en el manantial más caudaloso del ahora municipio de Monclova, población que, a pesar de sus sucesivas designaciones, continuó llamándose con admirable persistencia San Francisco de Coahuila o, simplemente, Coahuila, que dio su gentilicio a la tribu coahuilteca y su designación al río que hoy lleva el nombre de Monclova. De la nogalera emerge un sol de gules para simbolizar que en Coahuila nació la revolución mexicana. La cortina de la diestra recuerda que la porción austral del territorio que hoy forma el Estado de Coahuila, perteneció hasta el año de 1787 a la Nueva Vizcaya, cuyas armas son las que figuran en esta cortina y que no son otras que las de la vieja provincia vascongada del mismo nombre; sobre campo de azul, un árbol y dos lobos atravesados, introduciéndose la variante del cambio del fondo azul por otro de plata. La cortina siniestra contiene, con la única variante de que el fondo de azul fue cambiado por uno de oro, el escudo de la ciudad de Badajoz, que lo es a su vez de la provincia de Extremadura, representándose con ello el hecho histórico de que la porción del ahora Estado de Coahuila situada al norte de los veintiséis grados de latitud boreal tenía el nombre de Nueva Extremadura. Las armas se componen de un león rampante de gules apoyado en una columna de plata, con la leyenda latina: “Plus Ultra”. En la bordura del escudo de armas, la inscripción: Coahuila de Zaragoza”.

En virtud del segundo artículo transitorio de la ya multicitada Ley, se abrogó el decreto número 178 aprobado por el Congreso del Estado el veintitrés de octubre de 1942 y publicado en el Periódico Oficial número 28 de octubre de 1942.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Las reformas que hoy se someten a consideración de esta Honorable Asamblea, se plantean bajo una doble vertiente.

En primer lugar, se hacen adecuaciones en el nombre de la actual Secretaría de Educación. En el texto vigente de la Ley, aún puede leerse el nombre que esta instancia empleaba en la anterior administración: Secretaría de Educación Pública.

Con las adecuaciones propuestas, tal y como se ha hecho en otras reformas sometidas a la consideración de esta Legislatura, se tiene la intención de robustecer la certeza jurídica sobre cuál instancia debe observar, acatar y desarrollar las reglas y normas contenidas en la Ley.

La segunda de las vertientes que se someten a consideración tiene una fuerte relación con la conservación del patrimonio del Estado.

El segundo párrafo del artículo séptimo de la Ley establece que “Un modelo del Escudo de Coahuila deberá ser autenticado por los tres Poderes del Estado y permanecerá en resguardo en el Instituto Coahuilense para el Acceso a la Información Pública”. Esto, de conformidad con lo que establece el Quinto artículo transitorio, se llevó a cabo dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de la presente ley siendo el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, quien dispuso lo necesario para la celebración de la ceremonia solemne correspondiente.

El día 24 de agosto de 2005, en ceremonia solemne, el Gobernador del Estado en unión del Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia autentificaron, para dar legalidad a su reproducción conforme a la descripción prevista en la ley, un modelo del Escudo de Coahuila, mismo que fue entregado al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información (ICAI) para su resguardo.

El resguardo del Escudo por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en ese momento, se justificaba al ser, entonces, esta instancia autoridad constitucional en materia de archivos y, con esto, de la preservación de la memoria histórica de nuestra entidad. Lo relativo a la documentación pública fue derogado en reforma constitucional en marzo de 2007.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Actualmente, el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información opera en dos sedes: el Consejo General lo hace en los locales 11, 12 y 13 del Edificio ubicado en el Boulevard Isidro López Zertuche, No. 972 esq. con Irlanda y por los que paga renta y en una de las naves del Edificio Pharmakon en la Ciudad de Ramos Arizpe, donde labora el resto del personal del Instituto.

Por otro lado, el actual Palacio Legislativo ha cumplido 30 años de ser sede del Congreso. Dada la representación que los legisladores tenemos con respecto de la población, pero sobretodo, por la estabilidad que la permanencia en un mismo lugar por tres décadas significa, proponemos a esta Asamblea que el modelo del Escudo de Coahuila autenticado por los tres Poderes del Estado sea trasladado a esta sede para que se disponga de un lugar a la vista de los asistentes y visitantes que, día a día, acuden a las sesiones en el Pleno, a los trabajos en Comisiones o en recorridos escolares.

Así, de acuerdo con lo expuesto, ante esta Honorable Legislatura se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo segundo, el artículo tercero, el segundo párrafo del artículo séptimo, el artículo décimo séptimo, artículo décimo octavo; segundo y tercer párrafo del artículo décimo noveno de la Ley Sobre el Escudo del Estado de Coahuila y el Himno Coahuilense, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. ...

Así mismo, vigilará a través de las Secretarías de Gobierno y de Educación el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley. Serán auxiliares de estas Secretarías todas las demás dependencias y entidades públicas estatales y de los municipios de la entidad.

.....

.....



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. ...

La Secretaría de Educación definirá y dictará las medidas necesarias para la enseñanza, en el nivel básico de educación, de la historia y la significación de los símbolos nacionales y estatales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ...

Un modelo del Escudo de Coahuila deberá ser autenticado por los tres Poderes del Estado y permanecerá en resguardo en **el Poder Legislativo del Estado.**

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Queda estrictamente prohibido alterar la letra, música y/o ritmo del Himno Coahuilense. La partitura que se señala en el artículo décimo tercero de esta ley será la base para la interpretación en su totalidad del Himno Coahuilense. En todo caso, podrán llevarse a cabo, previa autorización de la Secretaría de Educación, los arreglos musicales que sean necesarios, sobre la base de esa partitura, conforme a la naturaleza del evento y los medios musicales de que se disponga. El mismo no podrá ser ejecutado parcial o totalmente en composiciones o arreglos distintos, ni podrá ser utilizado como parte de otras composiciones o arreglos distintos. Así mismo, se prohíbe interpretar, cantar o ejecutar el Himno Coahuilense con fines de lucro, publicidad comercial o cualquiera otro de naturaleza similar.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Todas las reproducciones del Himno Coahuilense requerirán autorización de las Secretarías de Gobierno y de Educación del Estado. Los espectáculos públicos de teatro, cine, radio y televisión que incluyan o versen sobre el Himno o que contengan motivos de aquél, necesitarán de la aprobación de dichas Secretarías.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ...

Por tanto, la Secretaría de Educación difundirá el Himno Coahuilense y su correcta ejecución entre los maestros, padres de familia y alumnos de dichos planteles.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Cada año la Secretaría de Educación convocará a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del Himno Coahuilense, en el que participarán los alumnos de enseñanza preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El traslado del Escudo de Coahuila autenticado por los tres Poderes del Estado en custodia del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información deberá ser entregado al Congreso del Estado en evento público celebrado dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 23 DE ABRIL DE 2012**

**DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
“POR UN GOBIERNO DEL CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”**